

Visado de Residencia No Lucrativa



Requisitos, procedimiento
y checklist de documentación
para su solicitud, paso a paso.

¿Qué es?

Permiso de residencia para personas que desean vivir en España sin llevar a cabo ningún tipo de actividad laboral ni profesional.

La solicitud inicial se tramita siempre a través de la oficina consular española del lugar de residencia de los solicitantes y se concede por un plazo de un año, renovable por períodos sucesivos de dos años. Cumplidos dos años de residencia legal, efectiva y continuada en España, y demás requisitos legales exigidos, podrán solicitar la nacionalidad española aquellas personas nacionales de países iberoamericanos. Alternativamente, tras cinco años de residencia, y cumplidos también los requisitos aplicables (más flexibles que los anteriores), puede solicitarse una autorización de residencia de larga duración o una autorización de residencia de larga duración – UE.

¿A quién va dirigida?

- Rentistas, inversores, pensionistas o personas con ahorros suficientes que deseen fijar su residencia en España sin desarrollar ningún tipo de actividad económica en el país.
- Familiares (cónyuge o pareja, hijos menores de edad o mayores dependientes, ascendientes a cargo) que deseen acompañar al solicitante principal, integrados en el mismo procedimiento.

Requisitos

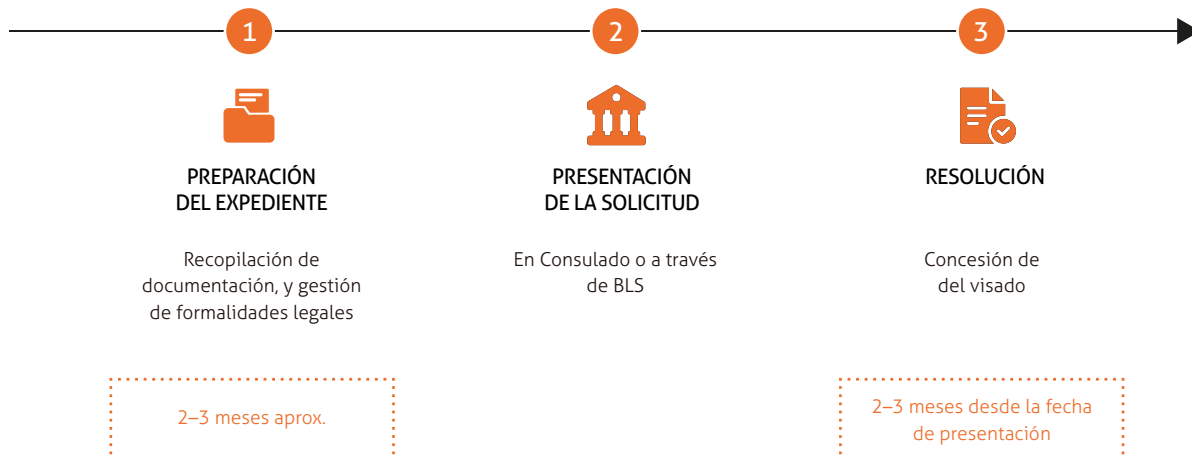
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países de residencia de los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- Contar con un seguro médico, público o privado, sin copagos ni carencias, con cobertura equivalente a la del Sistema Nacional de Salud.
- No padecer ninguna enfermedad con potencial de generar implicaciones de salud pública, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (2005).
- Acreditar medios económicos suficientes para la propia manutención y, en su caso, la de los familiares que se sumen a la solicitud, sin necesidad de desarrollar actividad laboral en España:

<i>Beneficiario</i>	<i>Requisito legal</i>	<i>Importes mínimos en 2026*</i>
Solicitante principal	400% del IPREM mensual	2.400€/mes ≈ 28.800€/año
Cada familiar dependiente adicional	100% del IPREM mensual	600€/mes ≈ 7.200€/año

(*) Se recomienda añadir un margen sobre el mínimo legal.

Procedimiento paso a paso y plazos clave

FASE 1: TRAMITACIÓN DESDE EL PAÍS DE RESIDENCIA



FASE 2: FORMALIZACIÓN EN ESPAÑA



Tasas administrativas

- **Autorización de residencia no lucrativa** (Modelo 790, código 052): **10,94 €**
Puede abonarse a través de internet antes de presentar la solicitud de visado o directamente en el Consulado, en el momento de presentación (con tarjeta de crédito, efectivo o money order; debe comprobarse de antemano en cada caso concreto).
- **Tasa consular por expedición de visado:** Se abona en el momento de la presentación de la solicitud, con tarjeta de crédito, efectivo o money order (debe comprobarse de antemano en cada caso concreto).

Las tasas consulares para nacionales de determinados países (como Reino Unido y Estados Unidos) vienen determinadas por acuerdos de reciprocidad entre España y esos países, debiendo abonar siempre el mismo importe con independencia de su consulado de residencia. En el resto de los casos, el importe de la tasa depende de la oficina consular en la que se presente la solicitud.

<i>Nacionalidad</i>	<i>Requisito legal</i>
Reino Unido	516 GBP o equivalente en moneda local
Estados Unidos	140 USD o equivalente en moneda local
Resto de nacionalidades sin acuerdo de reciprocidad	Depende del Consulado competente
Ejemplo: solicitud en Estados Unidos	106 USD
Ejemplo: solicitud en México	1.902 MXN

- **Tarjeta de Identidad de Extranjero** (Modelo 790, código 012): **16,08€.**

Esta tasa se abona una vez aprobado el visado y realizada la entrada en España. El justificante de pago debe presentarse en la cita de toma de huellas.

El éxito de la solicitud depende del análisis pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso. La información contenida en el presente documento tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento jurídico individualizado ni sustituye dicho análisis.

Los requisitos, la documentación acreditativa de los mismos y las tasas administrativas del procedimiento pueden variar en función de la oficina consular competente y están sujetos a las modificaciones normativas que puedan producirse.



Checklist de documentación

	HITO	DOCUMENTACIÓN	RECOMENDACIONES
FASE 1	1 Preparación del expediente	☐ Formulario de solicitud de visado. ☐ Formulario EX01. ☐ Modelo 790-052. ☐ Pasaporte original y copia completa. ☐ Fotografía tipo carné. ☐ Prueba de residencia. ☐ Certificado de antecedentes penales. ☐ Certificado de buena salud. ☐ Certificado de seguro de salud y póliza. ☐ Certificados de registro civil (familiares). ☐ Acreditación de medios económicos. ☐ En función de la edad del solicitante, deberá acreditarse también el cese de la última relación laboral o actividad profesional, o la percepción de pensión de jubilación.	• Consulta los requisitos específicos de tu Consulado y oficina BLS. • Comprueba la vigencia de la documentación antes de presentar: ◦ Antecedentes penales: 6 meses (salvo que el documento establezca un plazo diferente). ◦ Certificado médico: 3 meses. ◦ Certificados bancarios y de la compañía aseguradora: lo más recientes posible. • Alojamiento en España, un punto para considerar desde el momento en el que se empieza a preparar la solicitud: ten en cuenta que, una vez concedido el visado, necesitarás disponer de un domicilio en España para tramitar el empadronamiento y poder llegar al final del procedimiento (más información en el paso 5). • Traducción de documentos: Puedes acceder al buscador oficial de traductores jurados registrados en España en este link.
	2 Presentación de la solicitud	☐ Documentación del listado anterior. ☐ Formularios cumplimentados y firmados. ☐ Documentos originales (antecedentes penales, seguro médico, certificado de nacimiento, matrimonio, etc.) acompañados de fotocopia a color.	• Verifica el lugar de presentación de solicitud (Consulado u oficina BLS). • Comprueba con antelación la disponibilidad de citas y, cuando sea limitada, reserva una, aunque todavía no hayas recopilado toda la documentación.
	3 Resolución y visado		• Pregunta, al presentar la solicitud, por qué vía te comunicarán la resolución (email, SMS, etc.). • Confirma cómo te entregarán el pasaporte y si debes acudir al Consulado para la estampación del visado. • Consulta cuál es el plazo de tramitación aproximado en el momento de presentar la solicitud.
FASE 2	4 Entrada en España	☐ Pasaporte original con el visado, estampado en una de las hojas interiores del pasaporte.	• Si no se estampa sello de entrada en el pasaporte, se recomienda realizar la declaración de entrada en una comisaría de Policía Nacional dentro de las 72 horas siguientes a la entrada en España. • El trámite es gratuito y requiere únicamente pasaporte, tarjeta de embarque (boarding pass) y formulario oficial cumplimentado y firmado. • La declaración facilita la acreditación de la entrada en España y los trámites posteriores.
	5 Empadronamiento	Varía según el municipio y el título de uso de la vivienda: ☐ Vivienda alquilada: contrato de arrendamiento y justificante del pago de la última mensualidad. ☐ Vivienda en propiedad: nota simple o escritura de propiedad y último recibo del IBI.	• Reserva la cita con antelación, especialmente en municipios grandes como Madrid, Barcelona o Valencia, donde la alta demanda suele limitar la disponibilidad. • Comprueba los requisitos específicos de tu municipio.
	6 Toma de huellas en la Oficina de Extranjería	☐ Pasaporte original y copia de la página de datos personales. ☐ Formulario EX-17. ☐ Justificante del pago de la tasa 790-012. ☐ Certificado de empadronamiento. ☐ Fotografía reciente tamaño carné. ☐ Declaración de entrada sellada por la CNP (recomendable cuando no hay sello de entrada)	• Reserva la cita haciendo clic en este enlace. • Hazlo con mucha antelación, ya que la demanda es altísima. • También puedes consultar en la Oficina de Extranjería más cercana qué día y a qué hora se publican las citas para la toma de huellas.
	7 Recogida de la TIE	☐ Resguardo de solicitud de la TIE. ☐ Pasaporte original.	• En la cita de toma de huellas, confirma si necesitas cita previa para la recogida de la tarjeta. • Comprueba previamente en internet el número de lote de tarjetas disponible para recogida en tu Oficina de Extranjería.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

R. Latino Coelho 87 - 1050-134
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com